

**Resolución N° 022-2021 del 18 de febrero de 2021**

Con la cual se da alcance a la resolución N°.018-2020, en la que se define el procedimiento de inscripción y postulación de candidatos al Comité de Control Social de FEISA

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEISA, en uso de las atribuciones legales y las que le confiere el artículo 59 del Estatuto Social vigente de FEISA y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 021-2021 del 18 de febrero de 2021, la Junta Directiva FEISA, convocó a la Asamblea General Ordinaria de Delegados N° 53 correspondiente al año 2021, para los días: viernes 19 de marzo de 2021 a partir de las 9:00 a.m. y el sábado 20 de marzo de 2021 a partir de las 9:00 a.m., en la modalidad no presencial, mediante comunicación simultánea y sucesiva a través de la plataforma Teams.
2. Que en el orden del día propuesto en la Resolución N°. 021.2021 del 18 de febrero de 2021, se incluyó como punto número 13 la “Elección Comité de Control Social 2021-2023”.
3. Que según lo previsto en el Numeral. 2 del artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, cuando en una asamblea se vayan a realizar elecciones del órgano de control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.
4. Que mediante la Resolución N°. 018-2020 del 21 de diciembre de 2020, la Junta Directiva FEISA, resolvió definir el procedimiento de inscripción, postulación y verificación de requisitos de los aspirantes a miembros de Comité de Control Social de FEISA para el período 2021-2023.
5. Que en el artículo 4 de la Resolución N°. 018-2020 del 21 de diciembre de 2020, se dispuso el procedimiento de inscripción y postulación de los candidatos al Comité de Control Social, a la fecha no se han inscrito la cantidad de postulaciones necesarias para proveer las vacantes del Comité de Control Social, haciéndose necesario ampliar los plazos allí previstos.
6. Que en el artículo 5 de la Resolución N°. 018-2020 del 21 de diciembre de 2020, se indicó el plazo para la publicación de candidatos, haciéndose necesario ampliar el plazo allí previsto.

7. Que en el artículo 6 de la Resolución N°. 018-2020 del 21 de diciembre de 2020, se señaló la validez de dicha resolución, haciéndose necesario modificar lo allí señalado.

En consecuencia, la Junta Directiva:

### RESUELVE

#### ARTÍCULO 1.- MEDIOS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES

La divulgación de los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulan para ser miembros del Comité de Control Social, se realizará a través de los siguientes medios:

- a) Publicación en la página web oficial de FEISA [www.feisa.com.co](http://www.feisa.com.co).
- b) A través de mensajes enviados a la dirección de correo electrónico registrado en FEISA.

#### ARTÍCULO 2.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

El artículo 64 del Estatuto vigente de FEISA, establece:

“(…) Para integrar el Comité de Control Social se requiere cumplir con las mismas condiciones y calidades que para ser integrante de la Junta Directiva, excepto la de ser Delegado.”.

En el párrafo del artículo 55 del Estatuto vigente de FEISA, se establecen los requisitos para ser miembros de la Junta Directiva, el cual prevé:

- “(…) Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:
- a) Contar con aptitudes personales, capacidad técnica y administrativa, integridad ética y conocimientos suficientes para desempeñar las funciones de su cargo.
  - b) Poseer conocimientos sobre manejo de empresas solidarias o comprometerse a recibirlos.
  - c) Ser Delegado, en el momento de su elección como miembro de la Junta Directiva.
  - d) Conocer el Estatuto y los reglamentos o comprometerse a recibir capacitación al respecto

- e) Estar al día en sus obligaciones con FEISA.
- f) No haber sido sancionado en los veinticuatro (24) meses anteriores a la elección.”.

### **ARTÍCULO 3.- PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PERFIL Y LAS REGLAS DE VOTACIÓN CON LAS QUE SE REALIZARÁ LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

La publicación del perfil que deberán cumplir los candidatos que se postulan para ser miembros del Comité de Control Social se realizará de la siguiente manera:

- a) En la página web oficial de FEISA, [www.feisa.com.co](http://www.feisa.com.co), el 24 de febrero de 2021.
- b) A través de mensajes enviados a la dirección de correo electrónico registrado en FEISA, el 24 de febrero de 2021.

Las reglas de votación con las que se realizará la elección de los miembros del Comité de Control Social se publicarán el 24 de febrero de 2021.

### **ARTÍCULO 4.- FORMATOS PARA LA INSCRIPCIÓN**

Para la inscripción de los candidatos que se postulan para ser miembros del Comité de Control Social se deberán diligenciar los formatos señalados por FEISA, a los cuales podrán acceder los interesados ingresando a la página web oficial de FEISA [www.feisa.com.co](http://www.feisa.com.co).

### **ARTÍCULO 5.- REGLAS DE VOTACIÓN CON LAS QUE SE REALIZARÁ LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

Para la elección de los miembros del Comité de Control Social se podrá utilizar cualquiera de los siguientes sistemas de elección, uninominal, nominal o por cociente electoral, el sistema de elección que se utilizará será el que apruebe la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 6.- INSCRIPCIONES Y POSTULACIONES**

Se amplía el plazo previsto en el artículo 4 de la Resolución N°. 018-2020 del 21 de diciembre de 2020. Los candidatos que se postulan para ser miembros del Comité de Control Social, deberán inscribirse a más tardar el 5 de marzo de 2021, hasta las 5:00 p.m., a través del correo electrónico [feisa@feisa.com.co](mailto:feisa@feisa.com.co).

### **ARTÍCULO 7.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

Se amplía el plazo previsto en el artículo 4 de la Resolución N°. 018-2020 del 21 de diciembre de 2020. El Comité de Control Social procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulan para desempeñarse como miembros principales y suplentes del Comité de Control Social, la cual se realizará entre el 8 y el 9 de marzo de 2021.

**PARÁGRAFO:** Si al momento de la verificación del cumplimiento de los requisitos alguno de los miembros actuales del Comité de Control Social se encuentra inscrito como postulado para la elección del período 2021-2023, se deberá declarar impedido para conocer del asunto, a fin de evitar un conflicto de interés, y debido a ello, actuará para dicha reunión el suplente numérico, para lo cual deberá ser debidamente convocado.

#### **ARTÍCULO 8.- COMUNICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

Se amplía el plazo previsto en el artículo 4 de la Resolución N°. 018-2020 del 21 de diciembre de 2020. El Comité de Control Social expedirá una certificación sobre el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos integrantes del Comité de Control Social. Esta comunicación será expedida a más tardar el 10 de marzo de 2021.

#### **ARTÍCULO 9.- TÉRMINO PARA SUBSANAR O RECIBIR NUEVAS POSTULACIONES**

Se amplía el plazo previsto en el artículo 4 de la Resolución N° 018-2020 del 21 de diciembre de 2020. En caso de no acreditarse por parte de los postulados el cumplimiento de los requisitos, o no se logre el número de postulados correspondientes a las vacantes a proveer, los candidatos podrán subsanar las falencias presentadas entre el 11 y 12 de marzo de 2021. Este mismo término se tendrá en cuenta para recibir nuevas postulaciones.

#### **ARTÍCULO 10.- VERIFICACIÓN FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

Se amplía el plazo previsto en el artículo 4 de la Resolución N°. 018-2020 del 21 de diciembre de 2020. La verificación definitiva del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulan para desempeñarse como miembros principales y suplentes del Comité de Control Social se llevará a cabo por parte del Comité de Control Social entre el 15 y el 16 de marzo de 2021.

#### **ARTÍCULO 11.- COMUNICADO OFICIAL DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

El Comité de Control Social expedirá a más tardar el 17 de marzo de 2021 una certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulan para desempeñarse como miembros principales y suplentes del Comité de Control Social.

#### **ARTÍCULO 12.- PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS**

Se amplía el plazo previsto en el artículo 5 de la Resolución N°. 018-2020 del 21 de diciembre de 2020. La certificación de candidatos será entregada a la gerente de FEISA a más tardar el 17 de marzo de 2021, para ser publicada en esa misma fecha en la página web de FEISA [www.feisa.com.co](http://www.feisa.com.co), para conocimiento de todos los asociados.

#### **ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD**

Para efectos de publicidad, difusión y cumplimiento la presente Resolución se comunicará a través de cualquiera de los medios electrónicos con los que cuente FEISA.

#### **ARTÍCULO 14.- VALIDEZ**

El artículo 6 de la Resolución No. 018-2020 del 21 de diciembre de 2020, en el cual se señaló la validez de dicha resolución, queda derogado.

#### **ARTÍCULO 15.- VIGENCIA**

La presente Resolución fue aprobada por la Junta Directiva en su reunión extraordinaria del 18 de febrero de 2021, según consta en el Acta N°. 1013 de la misma fecha y rige a partir de su aprobación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Esta Resolución hacen parte integral del Acta N°. 1013.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín por el Presidente y el Secretario de la reunión.

  
JESUS ALBERTO JARAMILLO U  
Presidente Junta Directiva

  
HERNAN DARIO RODRIGUEZ S  
Secretario Junta Directiva